

OIR-TSE-24-III-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con trece minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada por correo electrónico el día siete del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

1. *Constancia de elección de miembros propietarios y suplentes del concejo municipal de San Salvador para el periodo de 1994 a 1997.*
2. *Copia de la información de cuales jueces pertenecen a un partido político, identificándolos y que puesto en el Órgano Judicial actúan.*

Vista la presente solicitud de información y como parte del trámite interno, se le requirió al Secretario General de este Tribunal, la constancia de elección del concejo municipal de San Salvador en el periodo 1994-1997, quien ha presentado a esta unidad la referida información.

Sobre el punto dos de lo solicitado, se le hace del conocimiento lo siguiente:

1. Que este Tribunal no posee registros de afiliación de militantes de los partidos políticos, pues de conformidad al artículo 29 de la Ley de Partidos Políticos, la afiliación es un asunto interno de los partidos, quienes establecen los mecanismos para la afiliación o desafiliación de su membresía. En este sentido los partidos no están obligados a presentar dichos registros al TSE, y éste, tampoco tiene la facultad de requerirlos.
2. Si la información solicitada es la referida al listado de 51 nombres que ha presentado el partido ARENA en el marco de una solicitud de un ciudadano, se le comunica que dicho listado, son nombres que de acuerdo a lo manifestado por el referido partido, se repiten en más de una ocasión en sus bases de datos, los cuales

coinciden con nombres de jueces y magistrados. Sin embargo, en vista que el solicitante no proporcionó el número de documento de identidad de los jueces y magistrados del Órgano Judicial, no ha sido posible individualizar con certeza si se trata de los referidos funcionarios o de otras personas. En ese sentido, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ha ordenado a la Corte Suprema de Justicia que envíe al TSE los números de DUIs de los funcionarios que coinciden con los registros del partido ARENA, para que dicho partido los pueda depurar. Esta diligencia aún está en la fase de ejecución, por tanto, no es posible actualmente asegurar si algún funcionario del Órgano Judicial está o no afiliado al referido partido político.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Entréguese la constancia de elección del concejo municipal de San Salvador para el periodo 1994-1997
2. No es posible proporcionar información de afiliación partidaria de jueces y magistrados del Órgano Judicial, en vista de que el TSE no cuenta con dicha información.
3. Notifíquese


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

